## S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 61 O R D I N A R I A JUEVES 7 DE JUNIO DE 2012

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del jueves siete de junio de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

No asistió el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea por estar disfrutando de vacaciones.

A continuación, el señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

## I. APROBACIÓN DE ACTA

Proyecto de acta de la sesión pública número sesenta celebrada el martes cinco de junio de dos mil doce.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

## II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el siete de junio de dos mil doce:

II. 3. 108/2012

Incidente de inejecución 108/2012 de la sentencia dictada el veinticinco de agosto de dos mil por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 415/1999, promovido por \*\*\*\*\*\*\*. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia 108/2012 a que este toca se refiere. SEGUNDO. En el caso de que aún los ejerzan, quedan inmediatamente separados de sus cargos: Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, ambos por haber incumplido la sentencia constitucional de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, pronunciada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el amparo número 415/1999, en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. TERCERO. Consígnese a las personas mencionadas en el punto resolutivo que antecede, directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno, a fin de que sean juzgados y sancionados por la desobediencia cometida, en los términos que el Código Penal aplicable en materia federal señala para el delito de abuso de autoridad, según lo previene el artículo

208 de la Ley de Amparo. CUARTO. Para los efectos mencionados en la última parte del apartado cuarto de esta resolución, el incidente de inejecución de sentencia queda abierto".

Asimismo, informó que se recibió en este Alto Tribunal el día de ayer proveído dictado por la Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 415/1999 en el que se indica que se recibió en el referido órgano el cheque número 268 por la cantidad de \$55´252,446.95 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 95/100 m.n.), con el que se dio vista a los quejosos para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

En virtud de la información recibida, el señor Ministro ponente Cossío Díaz, solicitó el retiro del asunto.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto quedaba retirado para dichos efectos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II. 2. 18/2010

Acción de inconstitucionalidad 18/2010 promovida por la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal en contra de la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal en la que se impugnan los artículos 25, segundo párrafo, 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, los cuales fueron

publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 885, de fecha 19 de julio de 2010. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: "PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, reformados conforme a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de diecinueve de julio de dos mil diez, en los términos del considerando quinto de la presente resolución. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

El señor Ministro Presidente Silva Meza manifestó que la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tramitado diversos asuntos en relación con la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y recordó que el día de ayer quedó en lista un asunto bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo sobre este mismo tema. Señaló que la Primera Sala ha hecho uso de su facultad de atracción respecto de un amparo en el que el tema toral consiste en las atribuciones de la Asamblea Legislativa para la emisión de la referida ley.

Precisó que se integró una Comisión bajo la dirección del señor Ministro Ortiz Mayagoitia en la Primera Sala para que exista una homogeneidad de criterios sobre el tema y propuso al Tribunal Pleno que se aplace esta acción de inconstitucionalidad toda vez que lo que se resuelva con base en el trabajo de la referida comisión, impactará en la resolución de este asunto.

El señor Ministro ponente Franco González Salas manifestó su conformidad con la propuesta del señor Ministro Presidente Silva Meza ya que el proyecto de esta acción de inconstitucionalidad se presentó con anterioridad a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, por lo que reconoció la importancia de subordinar el estudio del asunto al resultado del amparo indicado por el señor Ministro Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Silva Meza instruyó a la Secretaría General de Acuerdos listar con toda oportunidad para sesión del Pleno, los asuntos relacionados con la constitucionalidad de la legislación en materia de extinción de dominio debido a la urgencia en la definición de los temas que tratan.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto quedaba aplazado en los términos indicados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II. 3. 34/2010

Controversia constitucional 34/2010 promovida por el Estado de Quintana Roo, a través de sus Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en contra del Presidente de la

República y otras autoridades, respecto de la invalidez de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010 "Prácticas Comerciales-Requisitos Informativos para la Prestación del Servicio de Tiempo Compartido", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2010, y su modificación publicada el 15 de julio siguiente. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando González Salas Franco se propuso: "PRIMERO. parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del numeral 5.2.1.1 de la Norma Oficial Mexicana número NOM-029-SCFI-2010, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de mayo de dos mil diez. TERCERO. Se reconoce la validez de los numerales 2, 4, 4.1, 4.4, 5.2, 5.2.1, 5.4, 5.5.17, y 9, de la Norma Oficial Mexicana número NOM-029-SCFI-2010, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos prestación del servicio de tiempo compartido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de mayo de dos mil diez, y los numerales 5.2.1.1, 5.3.1, 5.5.14 y 8.1 de la norma modificada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de julio del citado año. CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El señor Ministro ponente Franco González Salas manifestó que el planteamiento de este asunto es similar al del asunto anterior, toda vez que en la presente controversia constitucional se impugna una norma oficial del Estado de Quintana Roo en la que se involucra un tema de competencias entre el Estado y la Federación y recordó que la diversa controversia constitucional 71/2009 relativa a la Ley General de Turismo involucra cuestiones similares, por lo que propuso aplazar la resolución del presente asunto.

El señor Ministro Presidente Silva Meza manifestó que lo que se resuelva en la referida controversia constitucional 71/2009 repercutirá en la decisión que se tome en el presente asunto, por lo que sometió a consideración de los señores Ministros el aplazamiento del asunto.

El señor Ministro ponente Franco González Salas indicó que presentaría el nuevo proyecto a la brevedad.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto quedaba retirado para dichos efectos.

El señor Ministro Presidente Silva Meza indicó que por causas ajenas a este Alto Tribunal las condiciones que imperen el día once de junio del presente año dificultarán considerablemente el acceso de los justiciables y del público en general a los inmuebles sitos en las calles de Pino Suarez número 2, Bolívar número 30 y 16 de Septiembre número 38, Colonia Centro, por lo que se suspenderán labores y no correrán términos. Convocó a los señores Ministros para la

Jueves 7 de junio de 2012

Sesión Pública Ordinaria que se celebrará en esa fecha en la sede alterna de este Alto Tribunal a partir de las once horas ubicada en avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón y levantó esta sesión a las doce horas con diez minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.